



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA, FRANCISCO JAVIER OCHOA CARO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CERTIFICA: Que el Sr. Alcalde con fecha 15 de diciembre de 2022 ha dictado el siguiente decreto con número 3296:

DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2022/4388 (G)
Asunto: **Aprobación de "Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, con objeto de colaborar en la realización de la actividad de fomento de la cultura musical dentro del ámbito municipal"**.

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Providencia de la Alcaldía, de fecha 20 de mayo de 2022, para la iniciación del expediente.
- 2º Memoria justificativa de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, de fecha 20 de mayo de 2022.
- 3º Informe de la técnico auxiliar de Cultura, de fecha 25 de mayo de 2022, en sentido favorable a la aprobación del convenio.
- 4º Subsanación en relación con los gastos subvencionables y calendario de pago, de fecha 8 de junio de 2022.
- 5º Informe de Secretaría General, de fecha 1 de diciembre de 2022.
- 6º Informe de Intervención, de fecha 5 de diciembre de 2022, en sentido favorable.
- 7º Texto del convenio reformulado, de acuerdo a las consideraciones del informe de Secretaría.
- 8º Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda.
- 9º Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- 10º Declaración de no ser deudor por reintegro de subvenciones.
- 11º Informe complementario de la técnico auxiliar de Cultura, de fecha 15 de diciembre de 2022.
- 12º Propuesta de resolución, de fecha 15 de diciembre de 2022.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Página 1 de 10

Firma 2 de 2	Alcalde
Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022
Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	29/12/2022
Francisco Javier Ochoa Caro	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código de Validación	704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:			
	Código Seguro de Validación	704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001		
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador		
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de*

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, esta Alcaldía-Presidencia, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018
	Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022	Alcalde



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Tarifa y la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, con objeto de colaborar en la realización de la actividad de fomento de la cultura musical dentro del ámbito municipal, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

SEGUNDO: Dar traslado de la resolución a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

TERCERO: Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la aprobación del citado convenio.

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,

Francisco Ruiz Giráldez.

El Secretario General accidental,

Francisco Javier Ochoa Caro.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001	
	Url de validación	https://sede.aylotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL PINTOR MANUEL REINÉ, CON OBJETO DE COLABORAR EN LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DE LA CULTURA MUSICAL DENTRO DEL ÁMBITO MUNICIPAL

En Tarifa, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Se REUNEN, por una parte, Francisco Ruiz Giráldez con DNI: **[REDACTED]**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa con CIF: P1103500C, que interviene por razón de su cargo, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Nota:

Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente convenio, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha de 15 de junio de 2019.

Y, de otra, Álvaro Vaca Fernández, con DNI: **[REDACTED]**, que interviene como Vicepresidente en nombre y representación de la Asociación Musical "Pintor Manuel Reiné" con CIF: G11789898 y con el número 7205 en el Registro General de Asociaciones de Andalucía.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y

MANIFIESTAN

I. La Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, es una asociación de carácter cultural, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que, de conformidad con sus Estatutos, tiene como finalidad y objeto fomentar y promocionar la cultura musical a través de la organización y participación en eventos culturales y musicales en nuestro municipio, así como, aprovechar los valores intrínsecos de la música para lograr un clima de integración, respeto y participación en nuestro entorno.

II. Es intención del Ayuntamiento de Tarifa colaborar con las actividades de la entidad en la consecución de sus objetivos. A tal efecto, la finalidad de este convenio es canalizar a favor de la entidad una cantidad por importe de 14.000 €, concedida por el Ayuntamiento, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Página 6 de 10

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018
	Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022	Alcalde



Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

OBJETO DEL CONVENIO

El Convenio tiene por objeto formalizar la concesión de una subvención directa a la asociación “Pintor Manuel Reiné”, para financiar sus actividades, por un importe de 14.000€.

La participación de la banda de música, perteneciente a la asociación, en los actos institucionales que organice el Ayuntamiento a lo largo del año, y que se le comunicarían con, al menos, un mes de antelación.

CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

III. De acuerdo con lo que se establece en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que, con carácter excepcional, se pueden conceder subvenciones de forma directa cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El instrumento legal de canalización de las subvenciones se materializa a través de la formalización de los oportunos convenios, que cumplen la función de bases reguladoras, tal y como dispone el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

Así pues, a tenor de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se rige por las siguientes,

CLÁUSULAS

1.- Los órganos que celebran el convenio:

Ayuntamiento de Tarifa y Asociación Musical “Pintor Manuel Reiné”.

2. La capacidad jurídica con la que actúa cada una de las partes.

La Administración Pública en el ejercicio de una competencia propia municipal siendo el firmante el alcalde en ejercicio de las facultades previstas en art. 21 b) de la Ley 7/1985 y facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que aprueba por su delegación el convenio y Asociación Musical “Pintor Manuel Reiné” como asociación sin ánimo de lucro que actúa a través de su presidenta Isabel María Maldonado Guzmán.

3. La competencia que ejerce la Administración.

LEGISLACION ESTATAL. Art. 25. 2 1) de la Ley 7/ 1985 de Bases de Régimen Local.
LEGISLACION AUTONÓMICA. LEY 5 / 2010 (LAULA).

Firma 2 de 2	Alcalde	Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022
	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022
Firma 1 de 2			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. Obligaciones de la parte beneficiaria.

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en la cláusula primera, objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el término máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- En la publicidad de las actividades objeto de la subvención se hará constar, expresamente, que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Tarifa.

5. Plazo y forma de justificación.

El plazo para justificar la totalidad de la subvención será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, habiéndose de presentar al Órgano Gestor la cuenta justificativa de los gastos realizados, que incluirá:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y de su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses que de ellos se deriven.
- Relación detallada de los gastos y de las inversiones realizadas, derivadas de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Tarifa, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y, en su caso, del pago realizado
- Se admitirán como gastos subvencionables:

El salario profesional del profesorado de la escuela de la Banda, los gastos derivados de la organización y desarrollo de la actividad de la escuela, conciertos y audiciones, adquisición de nuevos uniformes, reparación de instrumentos y gastos de gestoría siempre que se cumplan las consideraciones establecidas en el artículo 31 de la LGS. Con respecto a gastos inventariables, tanto para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora, se cumplirá lo establecido en el artículo 31.4 de la LGS.

Firma 1 de 2 Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2 Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

También se admitirán los justificantes de los gastos realizados desde la fecha de firma del convenio a la fecha de la concesión de la subvención siempre que se hayan realizado en el presente ejercicio y estén referidos a la actividad subvencionada.

6. Reintegro.

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-.

7. Financiación.

La firma del convenio conlleva un gasto para el Ayuntamiento por el importe de la cantidad de 14.000€. Se incorpora al expediente certificación de existencia de crédito en la partida 330/48001 de la cual se ha practicado la correspondiente retención de crédito.

Las actuaciones que se acuerdan desarrollar para su cumplimiento: cualquier trámite relacionado con la subvención que se concede, seguimiento, justificación y comprobación, se ha de realizar a través del Área de Cultura del Ayuntamiento.

Se formaliza este convenio para el año 2022, entregándose la cantidad concedida de la siguiente manera: 100 % a la firma del convenio, ingresándose dicha cantidad en la C/C ES9530580765612810011221.

8. Seguimiento y control del convenio.

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada:

- Por parte del Ayuntamiento de Tarifa, el Concejal-Delegado de Cultura o persona en quien delegue y por el Responsable Técnico del Área de Cultura o persona en quien delegue.
- Por parte de la Asociación Musical Pintor Manuel Reiné, la persona que ostente la Presidencia de la Asociación o persona en quien delegue y una segunda persona a designar por el/la Presidente.

A tales efectos, la comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes, cuantas veces se estimen necesarias para el buen desarrollo de los términos del Convenio y al menos una vez al año para el seguimiento y evaluación del presente convenio.

9. El plazo de vigencia.

Se formaliza este convenio para el año 2022.

10. Causas de extinción del convenio.

El convenio se extingue por cumplimiento de su plazo de vigencia y por el incumplimiento por

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018
	Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





Excmo. Ayuntamiento de Tarifa

alguna de las partes con audiencia previa de la parte incumplidora.

11. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –LGS-, el Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3338 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones –RLGS-, y las ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

12. Protección de datos.

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y para que conste, y en prueba de conformidad del contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento, en tres ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y en la fecha indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
Francisco Ruiz Giráldez

El Vicepresidente de la Asociación
Álvaro Vaca Fernández

Da fe
El Secretario General accidental
Francisco Javier Ochoa Caro

Firma 1 de 2	Francisco Javier Ochoa Caro	29/12/2022	Secretario General Accidental. Resolución de la Dirección General de la Adm. Local de 3/09/2018	Firma 2 de 2	Francisco Ruiz Giráldez	29/12/2022	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	704f2386ad0d4b4dbeda1dcf5933c09a001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	